

Rad No. 76520311000220220023200. Notificación Personal de la Parte Demandada e Impulso del Trámite Ordinario.

BTZ Compañía de Abogados <btzcompaniadeabogados@gmail.com>

Vie 30/09/2022 11:52 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Septiembre 30, 2022

Doctora

MARITZA OSORIO PEDROZA

Jueza Segunda Promiscua del Circuito de Familia de Palmira (v) o quien corresponda
E.S.D

ASUNTO:CONTESTACIÓN DEMANDA (CURADOR AD-LITEM)

REFERENCIA:PROCESO DECLARATIVO DE EXISTENCIA Y TERMINACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROSPERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE, CON PRETENSIÓN ACUMULATIVA DE FILIACIÓN

DEMANDANTE:ANGIE LORENA PEÑA BARRETO en nombre propio y en representación de la menor de edad MADELEINE PEÑA BARRETO

DEMANDADOS:CARMENZA LOPEZ LARA; CARLOS ALBERTO PRADO MUÑOZ; GERMAN ARIAS CARDONA; HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR WILMAR ALBERTO PRADO LOPEZ

Respetada Sra. Juez,

En forma comedida y en atención a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, artículo 6°, inc. 6°. que dispone:

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

En vista de lo anterior, solicito en forma comedida del despacho se sirva surtir el trámite respectivo de notificación personal de la parte demandada; lo anterior, con el fin de acceso efectivo al sistema de administración judicial y cumplimiento del principio de celeridad procesal.

30/9/22, 11:55

Correo: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira - Outlook

Agradezco del operador por su atención,

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE BELALCÁZAR TENORIO

Apoderado parte demandante

Cel. 315 419 73 56.